CONTRATO Nº 18/12

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO

CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing.Agr. JAIME AYALA GODOY**, con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SEVEN PLUS** domiciliada en Milano Nº 832 e/Ayolas y Montevideo , teléfono 448897 , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 828040-1 , representado por el **Sr.ASTERIO MANUEL GONZALEZ VERA** , con CI Nº 828.040,en su carácter de Propietario ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO",** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al servicio de Mantenimiento y Reparación de equipos de Aire Acondicionado, que será proveído por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan LAS PARTES.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Invitación, la Descripción y las Especificaciones Técnicas Anexo 3 ;
c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el PROVEEDOR;
d) La Garantía de cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 1** – Objeto 240 – FF 30 – Descripción: Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación por un monto de **Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones)** y en el **Tipo de Presupuesto 2** – Objeto 240 – FF 30 – Descripción: Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación por un monto de **Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones)** Incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC con el Código Nº 235002.----------

SEVEN PLUS
Equipos de Oficina
de Asterio M. Gonzalez

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 07/2012**, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 602/2012.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
5.1. La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses (plurianual), contados a partir de la fecha de su suscripción.----------

5.2. La vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2013, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03).
6.1. Los precios unitarios según carta Oferta son los detallados en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Gs.
1	72102305-001	SPRINGER 24.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
2	72102305-001	SPRINGER 21.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
3	72102305-001	SPRINGER 18.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
4	72102305-001	SPRINGER 12.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	50.000
5	72102305-001	CARRIER 24.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
6	72102305-001	CARRIER 18.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
7	72102305-001	GOODWEATHER KCR 24.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
8	72102305-001	GOOD MAN 24.000 BTU VENTANA	unidad	1	evento	85.000
9	72102305-001	SIN MARCA 24.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	80.000
10	72102305-001	GOOD MAN 18.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
11	72102305-001	FRIGIDAIRE 24.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
12	72102305-001	FRIGIDAIRE 18.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
13	72102305-001	KONER 12.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	50.000
14	72102305-001	SPEED 12.000 BTU -	unidad	1	evento	50.000
15	72102305-001	KONER 24.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
16	72102305-001	SIN MARCA AIRE 12.000 BTU VENTANA	unidad	1	evento	50.000
17	72102305-001	TOKYO 24.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	85.000
18	72102305-001	CONSUL 12.000 BTU – VENTANA	unidad	1	evento	50.000
19	72102305-001	SIN MARCA AIRE 18.000 BTU - VENTANA	unidad	1	evento	85.000
20	72102305-001	RDC 18.000 BTU - SPLIT	unidad	1	evento	85.000
21	*72102305-001*	*SPEED 18.000 BTU – SPLIT*	*unidad*	*1*	*evento*	*85.000*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA ·

EVEN PLUS
Equipos de Oficina
de Asterio M. González

22	72102305-001	CONFORT STAR 36.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	150.000
23	72102305-001	SIN MARCA AIRE 18.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	85.000
24	72102305-001	KONER 36.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	150.000
25	72102305-001	KONER 24.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	100.000
26	72102305-001	ACSON 60.000 BTU – SPLIT CON COMPRESOR	unidad	1	evento	1.500.000
27	72102305-001	TGM 60.000 BTU – SPLIT CON COMPRESOR	unidad	1	evento	1.500.000
28	72102305-001	RDC 24.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	200.000
29	72102305-001	RBD 24.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	200.000
30	72102305-001	SIN MARCA AIRE 24.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	200.000
31	72102305-001	AIRE GOOD ICI DE 18.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	85.000
32	72102305-001	AIRE RBD DE 18.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	85.000
33	72102305-001	SIN MARCA AIRE 12.000 BTU – SPLIT	unidad	1	evento	50.000
34	72102305-001	AIRE CENTRAL HITACHI – 120.000 BTU	unidad	1	evento	450.000
35	72102305-001	AIRE CENTRAL HITACHI – 90.000 BTU	unidad	1	evento	350.000
36	72102305-001	AIRE CENTRAL DAIKIN – 90.000 BTU	unidad	1	evento	350.000
37	72102305-001	AIRE CENTRAL US LISTED – 36.000 BTU	unidad	1	evento	150.000
38	72102305-001	AIRE CENTRAL US LISTED – 90.000 BTU	unidad	1	evento	250.000
39	72102305-001	AIRE CENTRAL SURREY – 90.000 BTU	unidad	1	evento	250.000
40	72102305-001	AIRE CENTRAL DUCANE – 90.000 BTU	unidad	1	evento	250.000
41	72102305-001	AIRE CENTRAL CLIMAVENETA – 180.000 BTU	unidad	1	evento	2.000.000
					TOTAL	**9.960.000**

6.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un **MONTO MINIMO** de **Gs.45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones)** IVA incluido, y un **MONTO MAXIMO** de Gs. **90.000.000 (Guaraníes noventa millones)** IVA incluido.----------

6.3. El monto que podrá aplicarse al Ejercicio Fiscal 2012, es la suma de Gs.60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido.----------

6.4. Formula y Procedimiento para reajuste del Contrato.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor Al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.

Equipos de Oficina
de Asterio M. González

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerá reajuste de precios si el servicio de mantenimiento y reparación de aire acondicionados se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley Nº 2051/03).

7.1. El servicio requerido comprende el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado que se detallan en el anexo 3, la carta Oferta y en la Clausula Decimo Segunda de este Contrato, incluyendo los repuestos necesarios para la reparación y el normal funcionamiento de los mismos.----------

7.2. El servicio de mantenimiento y reparación de los equipos debe realizarse por técnicos especializados, en las Oficinas y Laboratorios del CONTRATANTE, salvo que se requiera de herramientas especiales, en cuyo caso el Dpto. de Servicios Generales autorizará al PROVEEDOR el traslado del equipo a sus instalaciones. (El traslado y los costos derivados del mismo serán por cuenta del PROVEEDOR). Para este caso el PROVEEDOR deberá suministrar al CONTRATANTE equipos de aire acondicionado de la misma capacidad en carácter de préstamo, cada vez que las máquinas sean retiradas del CONTRATANTE y mientras dure la reparación de la misma. El PROVEEDOR podrá quedarse con las piezas que fueran reemplazadas. El tiempo máximo del equipo retirado para su reparación, no podrá exceder a 5 (cinco) días hábiles para su devolución.
Asimismo, el CONTRATANTE designará un encargado para nexo con el PROVEEDOR. Este encargado será el encomendado de evaluar la calidad del servicio suministrado.----------

7.3. Se excluirá de responsabilidad al PROVEEDOR en caso de daño de los equipos causado por descarga atmosférica (rayos).----------

7.4. Los equipos de aire acondicionado del CONTRATANTE están distribuidos en las sedes que se detallan a continuación:

- **Sede Central** (Asunción: Humaita 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, Edificio Planeta I).
- **Dirección de Laboratorios** (San Lorenzo: Arsenales esq. Angolas, (Bº Capellanías)
- **Dirección de Semillas** (San Lorenzo: Gaspar Rodríguez de Francia Nº 685 c/ Mcal. Estigarribia)
- **Local Dpto. de Transporte** – EX OFAT (Asunción: Artigas y Perú).----------

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS (Art. 37 "e", de la Ley Nº 2051/03).

Los mantenimientos de los equipos de acondicionadores de aire indefectiblemente deben ser lavados con un producto que pueda eliminar herrumbre y polvo, utilizando una hidrolavadora,la cual permitirá una buena eliminación de las partículas que obstruyen la serpentina, dicho trabajo se debe realizar previa coordinación con el Departamento de Servicios Generales del CONTRATANTE.
Además, los servicios serán solicitados según las necesidades por desperfectos que pudieran sufrir los equipos. Durante la vigencia del contrato; el PROVEEDOR deberá atender todos los reclamos efectuados por el CONTRATANTE, y presentarse en un plazo máximo de dos (2) horas a partir del reclamo, a fin de subsanar el inconveniente.----------

(*) Para el equipo de aire central CLIMAVENETA de 180.000 BTU (descompuesto) de la Dirección de Laboratorio, ubicado en San Lorenzo, Arsenales esq.Angola (Bº Capellanía) requerirá los siguientes servicios:

- Limpieza de filtro

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

EVEN PLUS Equipos de Oficina de Asterio M. González

- Revisión de pérdida de gas refrigerante
- Revisión de la placa electrónica de mando
- Limpieza de turbina, serpentina
- Sistema de drenaje
- Regulación de gas refrigerante Freón 22
- Control de termostato
- Medición de carga de motor ventilador, del condensador y del compresor
- Desmontaje de la Placa electrónica de mando existente que no funciona
- Readecuación total del sistema eléctrico de mando , protectores que fueron desconectados
- Provisión y colocación de pulsadores de marcha y parada para los motocompresores, motor ventilador y bomba de agua
- Provisión y colocación de temporizadores, luz piloto indicador de marcha y parada
- Nueva conexión del sistema de mando de contactores, relee, presostato y todos los elementos de protección
- Y otros accesorios para un buen funcionamiento

(*)Para el equipo de aire central CLIMAVENETA de 180.000 BTU (en funcionamiento) de la Dirección de Laboratorio, ubicado en San Lorenzo, Arsenales esq. Angola (Bº Capellanía) requerirá los siguientes servicios:

- Limpieza de filtro.
- Revisión de pérdida de gas refrigerante.
- Revisión de la placa electrónica de mando.
- Limpieza de turbina, serpentina.
- Sistema de drenaje.
- Control de Termostato.
- Medición de carga de motor ventilador, del condensador y del compresor.
- Limpieza de bandeja del condensador, revisión de sistema de drenaje.
- Revisión del estado físico de los contactores y su funcionamiento, reles, temporizadores, presostato de alta y baja.
- Otros elementos de protección y maniobra, verificación del estado del aislamiento de las cañerías de cobre.
- Tratamiento del agua con productos químicos anti alga y corrosivo, regulación de gas refrigerante Freón 22
- Y otros accesorios para un buen funcionamiento.
- Puesta en marcha y control de funcionamiento.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO.

9.1. El CONTRATANTE iniciará los procedimientos de pago una vez que el PROVEEDOR haya demostrado la efectiva realización de los servicios, presentando factura, nota de remisión, orden de trabajo y/o servicios, solicitud de pago, y aprobación previa por el CONTRATANTE y de conformidad al Plan Financiero y de los recursos Institucionales (FF30).----------

9.2. Conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/07, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

9.3. Moneda de pago: se hará en Guaraníes.----------

VENTAS
Equipos de Oficina
de Asterio M. González

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al 5% del valor máximo del Contrato, a tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la siguiente forma:

a) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

10.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser indefectiblemente presentada por el PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.----------

10.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

10.4. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

Si el PROVEEDOR no cumpliere con los plazos establecidos para el servicio, el CONTRATANTE aplicará, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del suministro en demora, en virtud del inciso t) Art. 20 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 "j", de la Ley Nº 2051/03).

Los servicios a suministrarse en virtud del presente Contrato, son los que se describen en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo Nº 3 y en la Oferta adjudicada, a los equipos detallados en el siguiente resumen:

ÍTEM	EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	CANTIDAD
1	SPRINGER 24.000 BTU – VENTANA	**3**
2	SPRINGER 21.000 BTU – VENTANA	**2**
3	SPRINGER 18.000 BTU – VENTANA	**4**
4	SPRINGER 12.000 BTU – VENTANA	**5**
5	CARRIER 24.000 BTU – VENTANA	**2**
6	CARRIER 18.000 BTU – VENTANA	**2**
7	GOODWEATHER KCR 24.000 BTU – VENTANA	**2**
8	GOOD MAN 24.000 BTU VENTANA	**2**
9	SIN MARCA 24.000 BTU - VENTANA	**16**
10	GOOD MAN 18.000 BTU – VENTANA	**2**
11	FRIGIDAIRE 24.000 BTU – VENTANA	**2**
12	FRIGIDAIRE 18.000 BTU – VENTANA	**2**
13	KONER 12.000 BTU – VENTANA	**3**
14	SPEED 12.000 BTU -	**8**
15	KONER 24.000 BTU – VENTANA	**8**
16	SIN MARCA AIRE 12.000 BTU VENTANA	**21**
17	TOKYO 24.000 BTU – VENTANA	**6**
18	CONSUL 12.000 BTU – VENTANA	**2**
19	SIN MARCA AIRE 18.000 BTU - VENTANA	**6**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

EVEN P... S
Equipos de Oficina
de Arteria M. González

20	RDC 18.000 BTU - SPLIT	**22**
21	SPEED 18.000 BTU – SPLIT	**8**
22	CONFORT STAR 36.000 BTU – SPLIT	**10**
23	SIN MARCA AIRE 18.000 BTU – SPLIT	**14**
24	KONER 36.000 BTU – SPLIT	**4**
25	KONER 24.000 BTU - SPLIT	**16**
26	ACSON 60.000 BTU – SPLIT CON COMPRESOR	**1**
27	TGM 60.000 BTU – SPLIT CON COMPRESOR	**1**
28	RDC 24.000 BTU – SPLIT	**23**
29	RBD 24.000 BTU – SPLIT	**8**
30	SIN MARCA AIRE 24.000 BTU – SPLIT	**25**
31	AIRE GOOD ICI DE 18.000 BTU – SPLIT	**2**
32	AIRE RBD DE 18.000 BTU – SPLIT	**8**
33	SIN MARCA AIRE 12.000 BTU – SPLIT	**7**
34	AIRE CENTRAL HITACHI – 120.000 BTU	**1**
35	AIRE CENTRAL HITACHI – 90.000 BTU	**4**
36	AIRE CENTRAL DAIKIN – 90.000 BTU	**1**
37	AIRE CENTRAL US LISTED – 36.000 BTU	**1**
38	AIRE CENTRAL US LISTED – 90.000 BTU	**1**
39	AIRE CENTRAL SURREY – 90.000 BTU	**3**
40	AIRE CENTRAL DUCANE – 90.000 BTU	**1**
41	AIRE CENTRAL CLIMAVENETA – 180.000 BTU	**2**

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 "k", de la Ley Nº 2051/03).

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación.-

13.2. El incumplimiento de las Leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del PROVEEDOR o CONTRATISTA, durante la ejecución de los Contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.-------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Junio de 2012.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENTE

Ing.Agr.JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr.ASTERIO MANUEL GONZALEZ VERA
SEVEN PLUS
PROVEEDOR

SEVEN PLUS
Equipos de Oficina
de Asterio M. González